

ACUERDO 1183/SO/24-08/2016

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS, COMBUSTIBLE Y TELEFONÍA CELULAR VIGENTES PARA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), El Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRCCM, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la LTAIPRCCM.
2. Que de conformidad con el artículo 48 de la LTAIPRCCM, El Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la LTAIPRCCM y demás normatividad aplicable. II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
3. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 67, fracción I, inciso e, de la LTAIPRCCM, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como al 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y

demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley, y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

4. Que como lo establece el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno el dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPRCCM, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en el mismo ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.
5. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno; y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Instituto a la sociedad.
6. Que por otro lado, en el artículo 39 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del INFODF, se dispone que la dotación de combustible se destinará para los Comisionados Ciudadanos, titulares de las áreas, vehículos destinados a servicios administrativos y como apoyo ocasional a servidores públicos que utilicen su vehículo particular para comisiones oficiales. Asimismo, establece que el gasto de esta partida será fijado conforme a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.
7. Que con relación al servicio de telefonía celular, los artículos 40 y 41 de los Lineamientos en comento disponen que este servicio podrá ser asignado a los Comisionados Ciudadanos, a los titulares de las áreas, así como para los servicios administrativos derivados de funciones logísticas; y que sus respectivos costos se cubrirán de acuerdo a las tarifas mensuales establecidas de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.
8. Que de acuerdo con los artículos 63, 64 y 71 de los citados Lineamientos, las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, los cuales deberán vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto; de igual manera, todas las comisiones deberán ser



autorizadas por el Comisionado Presidente y deberán ceñirse a las tarifas establecidas en el Acuerdo que el Pleno emita al respecto.

9. Que la regulación, mediante los Lineamientos en comento y otros instrumentos aprobados para tal efecto, de la dotación de combustible, la asignación del servicio de telefonía celular y los viáticos para comisiones permite el uso racional de los recursos destinados para estos rubros.
10. Que la designación de este tipo de gastos coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual del INFODF correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis y, en un marco de suficiencia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las tarifas que se proponen para estos rubros para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, equivalen a las mismas que se han mantenido desde el año dos mil ocho.
11. Que en ese sentido, la Dirección de Administración y Finanzas, como responsable de la correcta y oportuna aplicación de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del INFODF, presentó al Comisionado Presidente una propuesta de “Tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular para el ejercicio fiscal 2016 del INFODF”, con la finalidad de ser sometida a consideración del Pleno para su aprobación.
12. Que si bien el Pleno del INFODF aprobó, mediante el Acuerdo 0276/SO/21-05/2014, las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2014, estas han quedado sin efectos, por lo que es necesario emitir un nuevo Acuerdo en que se aprueben las tarifas de los conceptos antes señalados para el ejercicio fiscal 2016.
13. Que atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa el país, la cual se ve reflejada en las finanzas públicas del Distrito Federal y hace necesaria la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en el ejercicio de los recursos públicos, se considera prudente seguir manteniendo para el ejercicio fiscal 2016 las mismas tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular establecidas desde el año 2008 para el INFODF.
14. Que con base al tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el veinticuatro de Agosto



de dos mil dieciséis, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el 24 de agosto del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban* las tarifas de viáticos, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprueba las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2016, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los gastos que se hayan erogado a partir de enero de dos mil dieciséis por concepto de viáticos, combustible y telefonía celular serán aplicando las tarifas aprobadas mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se Instruye la Dirección de Administración y Finanzas para que las tarifas correspondientes a viáticos, combustible y telefonía celular, se comuniquen de manera oficial a los titulares de las unidades administrativas del INFODF.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo de manera íntegra en el Portal de Internet del Instituto.



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

TARIFAS DE VIÁTICOS, COMBUSTIBLE Y TELEFONÍA CELULAR VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

1. PASAJES Y VIÁTICOS

En el caso de que los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal que por el ejercicio de sus funciones requieran utilizar recursos por concepto de Pasajes Locales, Nacionales o Internacionales y/o Viáticos, deberán observar lo establecido en los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y se ajustaran a la siguiente tarifa:

**VIÁTICOS NACIONALES
CON PERNOCTA**

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	2,080
MEDIOS	1,560
OPERATIVOS	1,144

**VIÁTICOS NACIONALES
SIN PERNOCTA**

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	728
MEDIOS	520
OPERATIVOS	405

VIÁTICOS INTERNACIONALES

CONCEPTO	DOLARES-EUROS/DÍA
ZONA I	
NIVEL:	
SUPERIOR	302
MEDIO	239
OPERATIVO	198
ZONA II	
NIVEL:	
SUPERIOR	333
MEDIO	270
OPERATIVO	229
ZONA III	
NIVEL:	
SUPERIOR	364
MEDIO	301
OPERATIVO	260

Con relación a los gastos erogados por concepto de pasajes para cubrir comisiones de los servidores públicos del INFODF, se seleccionarán aquellas líneas prestadoras del servicio de transportación que brinden una mejor oferta económica y que cubran el destino local, nacional o internacional solicitado.

Los países que integran cada zona se relacionan en los siguientes cuadros:

CONTINENTE AMERICANO

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Belice	Antillas Menores*	Bolivia
Costa rica	Argentina	Brasil
Cuba	Bahamas	Canadá
Chile	Colombia	Ecuador
República Dominicana	El Salvador	Estados Unidos
Guatemala	Honduras	Guyana
Jamaica	Surinam	Haití
Nicaragua	Bermudas	Paraguay
Panamá		Perú
Puerto Rico		Uruguay
Venezuela		

CONTINENTE EUROPEO PAÍSES Y ZONAS

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Albania	Austria	Alemania
Andorra	Dinamarca	Bélgica
Bulgaria	Hungría	España
Mónaco	Irlanda	Finlandia
Polonia	Islandia	Francia
República Checa	Letonia	Gran Bretaña
República Eslovaca	Luxemburgo	Grecia
	Noruega	Holanda
	Rusia	Italia
		Malta
		Portugal
		Rumania
		San Marino
		Suecia
		Suiza

**CONTINENTE ASIÁTICO
PAÍSES Y ZONAS**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Afganistán	Arabia Saudita	Bahrein
Bangladesh	Bután	Birmania
Brunei	República Popular de Corea	Emiratos Árabes Unidos
Corea del sur	China	Filipinas
Chipre	Hong Kong	Irán
Damasco	Maldivas	Israel
India	Mongolia	Japón
Indonesia	Taiwan	Kampuchea
Irak	Vietnam	Katar
Jordania		Laos
Kuwait		Malasia
Líbano		Omán
Nepal		Siria
Paquistán		Sri Lanka
Singapur		Tailandia
		Turquía
		Yemen, República Árabe
		Yemen, República Demócrata Popular

**CONTINENTE AFRICANO
PAÍSES Y ZONAS**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Zambia	Argelia	Ghana
Sudafrica	Etiopia	Mali
Mauritania	Senegal	Tanzania
Gabon	Egipto	Sierra Leona
Libia	Marruecos	Alta Volga
Angola	Mozambique	Seychelles
Djiboiti	Kenia	Botswana
Gambia	Sudan	Burundi
Lesotho	Bophuthatswana	Cabo Verde
Namibia	Costa de Marfil	Cabo Verde
Somalia	Guinea Ecuatoria	Camerun



ZONA I	ZONA II	ZONA III
Togo	Sao Tome y Príncipe	Republica Centro Africana
Zimbawe	Suazilandia	Islas Comoras
	Transkei	Congo
	Túnez	Chad
	Venda	Guinea
		Guinea Bissau
		Liberia
		Madagascar
		Malawi
		Mauricio
		Niger
		Nigeria
		Ruanda
		Bening
		Zaire
		Uganda

CONTINENTE OCEANÍA PAÍSES Y ZONAS

ZONA I	ZONA II	ZONA III
	Todo el continente	

* En las Antillas Menores están comprendidas: Granada, Guadalupe, Trinidad, Araba, San, Vicente, Martinico, Tobago, Donaire, Granadinas Barbados, Margarita, Curazao, Santa Lucía y Dominicana.

2. CONTROL Y USO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR.

2.1. Cada servidor público al que se le asigne el servicio y/o equipo de telefonía celular será responsable del mismo y en todo momento respetará los montos máximos establecidos y atenderá los Lineamientos en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del INFODF, en el entendido de que los gastos excedentes quedarán a su cargo y responsabilidad, para ser reembolsados en un período no mayor a los tres días hábiles posteriores al corte del recibo en que se cubra el servicio.

2.2. El número de equipos y los límites máximos de asignación y/o gasto de telefonía celular son los siguientes:

TELEFONÍA CELULAR (servicio de voz) MONTOS MENSUALES		
CARGO	PESOS	N° PLAZAS
PRESIDENTE	1,400	1
COMISIONADOS	1,205	4
SECRETARIO TÉCNICO, SECRETARIO EJECUTIVO CONTRALOR Y DIRECTORES	666	11

2.3. La vigilancia en el cumplimiento de estas disposiciones corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Secretaría, a la Contraloría y a la Unidad Administrativa ejecutora del gasto.

2.4. La telefonía celular destinada a cubrir eventos organizados por o en los que participe el INFODF, así como los necesarios para el funcionamiento de los servicios generales estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

3. CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

3.1 La dotación de combustible se proporcionará mensualmente, a través de vales, a los Comisionados Ciudadanos, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo, Contralor y Directores, conforme a los montos siguientes:

ASIGNACIÓN MENSUAL PARA COMBUSTIBLE		
CARGO	PESOS	N° PLAZAS
COMISIONADOS	1,200	5
SECRETARIOS: TÉCNICO Y EJECUTIVO	1,000	2
CONTRALOR Y DIRECTORES	800	9

3.2. Los vehículos destinados para servicios generales podrán ser abastecidos de combustible a través de vales de gasolina o en efectivo en función de las necesidades del servicio. Tal abastecimiento, así como la custodia y control de estos vehículos, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.